

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1750
Proceso	Declarativo – Responsabilidad civil
Demandante	Raúl Antonio Castañeda Serna y otros
Demandado	Arcor Construcciones Sucursal Colombia y otros
Radicado	0567940 89 001 2023 00051 00
Decisión	Requiere Notificar Nuevamente

El Juzgado requiere a la parte demandante con el fin de que efectúe nuevamente la notificación personal a la entidad Mapfre Seguros, en tanto, de la citación aportada se encuentra que la misma no fue debidamente cotejada por la empresa de mensajería, de conformidad con lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual preceptúa que,

“(…) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente (…)”.

Encuentra el Juzgado, que la notificación electrónica aportada como anexo en el memorial que antecede, fue la dirigida a la entidad Arcor Construcciones y no a Mapfre Seguros, motivo por el cual, el despacho no realizará pronunciamiento alguno referente a este tópico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar nuevamente a la entidad Mapfre Seguros, cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2023 o artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 146, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 16 del mes de noviembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8366e59646381ccbac04bd1b7988d9b864db8b53aed971d1e5253524db9392**

Documento generado en 15/11/2023 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>